



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

FONDO ESPAÑOL DE
GARANTIA AGRARIA

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE SECTORES ESPECIALES

PROCEDIMIENTO DE ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN AL FEGA (DESARROLLO RURAL)

CORREO ELECTRÓNICO:

sg.sectoresespeciales@fega.es

c/ Beneficencia, 8
280004 - MADRID
TEL: 913474765
FAX: 913474838



ÍNDICE

- 1. PLANES DE CONTROL**
- 2. INFORME SOBRE LA EVALUACIÓN DE LOS CONTROLES**
- 3. CONVOCATORÍA DE AYUDAS FEADER**
- 4. DATOS ESTADÍSTICOS DE CONTROL**



1. PLANES DE CONTROL

El punto 5 de la Circular de Coordinación 5/2015 “Plan nacional de controles de las medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado del periodo 2014/2020”, así como el punto 5 de la Circular de Coordinación 22/2015 “Plan nacional de controles de las medidas de desarrollo rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del periodo 2014/2020”, establecen la obligatoriedad de realizar Planes de Control por parte de las comunidades autónomas y de remitirlos al FEGA.

Para la correcta remisión de dichos planes, se indican las siguientes características:

- Periodicidad: inmediata tras la aprobación del Plan de Control por la autoridad competente de la comunidad autónoma.
- Modo de remisión: email (sg.sectoresespeciales@fega.es).
- Formato: WORD, PDF.

2. INFORME RESUMEN SOBRE LA EVALUACIÓN DE LOS CONTROLES

El punto 3.3 de la Circular de Coordinación 5/2015 “Plan nacional de controles de las medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado del periodo 2014/2020”, así como el punto 3.3 de la Circular de Coordinación 22/2015 “Plan nacional de controles de las medidas de desarrollo rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del periodo 2014/2020”, establecen que las comunidades autónomas evaluarán tanto los resultados de los controles administrativos como de los controles sobre el terreno para determinar si los problemas que se encuentran, son inherentes al sistema y representan un riesgo para otras operaciones similares, otros beneficiarios u otros organismos. La evaluación de los controles se llevará a cabo tras la realización de los mismos y se tendrá en cuenta en los siguientes controles.

Esta información deberá quedar registrada, remitiendo al FEGA antes del 30 de septiembre de cada año, un informe resumen de la evaluación efectuada, que recoja al menos, la información indicada en los anexos de las respectivas circulares.

Características del envío:

- Periodicidad: anual (antes del 30 de septiembre).
- Modo de remisión: email (sg.sectoresespeciales@fega.es).



- Formato: WORD, PDF.

3. CONVOCATORIA DE AYUDAS FEADER

Con motivo de mantener actualizado el documento de convocatoria de ayudas FEADER que recoge la normativa autonómica sobre desarrollo rural (medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado y medidas de desarrollo rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado), se establecen las siguientes características para la remisión de datos al FEGA:

- Normativa: órdenes y decretos de ayudas cofinanciadas con FEADER.
- Periodo: inmediata tras su publicación en el Boletín Oficial de la comunidad autónoma.
- Modo de remisión: email (sg.sectoresespeciales@fega.es).
- Formato: WORD, PDF.

Una vez compilada toda la información, el FEGA la mantendrá actualizada en su página Web para todas las comunidades autónomas, con carácter previo a cada reunión del grupo de coordinación de desarrollo rural.

4. DATOS ESTADÍSTICOS DE CONTROL

De acuerdo con el artículo 31 del Reglamento (UE) nº 65/2011 y el artículo 9 del Reglamento de Ejecución nº (UE) 809/2014, es necesario que los diferentes Organismos Pagadores dispongan de información estadística sobre controles para que sea enviada a la Comisión Europea.

Para ello, se tendrá en cuenta la metodología y la sistemática establecida para la correcta cumplimentación y remisión al FEGA, como Organismo de Coordinación, de dicha información.

Las instrucciones al respecto se encuentran recogidas en la Circular de Coordinación 24/2015 "Instrucciones para el envío de datos de control de las medidas de desarrollo rural a remitir en 2015" así como en las sucesivas circulares para los siguientes años.